



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-59062593-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2022-59062593-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2018-2746-APN-ANMAT#MS la droguería denominada SUIZO ARGENTINA SA, legajo N° 1187, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós N° 8200 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, obtuvo la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, con vencimiento el día 20 de marzo del año 2023, en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 7038/15, 3475/05 y 2069/18.

Que mediante el documento RE-2022-59062541-APN-DVPS#ANMAT la firma solicita la baja de la habilitación oportunamente otorgada.

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32/2020 del 07 de enero de 2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma SUIZO ARGENTINA SA, como Droguería para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós N° 8200 de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Raimunda ROMERO VERA (DNI N° 92.033.461 y matrícula profesional N° 21.089) a partir de 10 de junio del año 2022.

ARTICULO 2°.- Cancélese el certificado otorgado por Disposición DI-2018-2746-APN-ANMAT#MS de fecha 20 de marzo de 2018.

ARTICULO 3°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Notifíquese al interesado de la presente Disposición. Cumplido pase a Guarda Temporal.

EX-2022-59062593-APN-DVPS#ANMAT

nm